

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN No. 11001 31 03 037 2020 00277 00

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane las siguientes deficiencias:

1.- Con fundamento en el art. 6º, Decreto 806 de 2020, acredítese que, al momento de presentar la demanda, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al extremo demandado. Remítase al plenario las respectivas comunicaciones

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 094 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA